

SERVICIO DE DEPORTES

ANUNCIO

TítuloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 01 DE JULIO DE 2021 DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CUENCA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ENTIDADES LOCALES 2021

TextoES: **BDNS(Identif.):574746**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574746>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.- Destinatarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios y demás entidades locales previstas en el artículo 3.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, integradas en el ámbito territorial de la Diputación Provincial de Cuenca que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Actividades incluidas en la Convocatoria

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar programas y actividades que se desarrollen en los siguientes periodos:

- Primer periodo de ejecución: del 1 de octubre de 2020 al 30 de junio de 2021.
- Segundo periodo de ejecución: del 1 de julio al 30 de septiembre de 2021. También estarán incluidas en este segundo periodo las pruebas de los diferentes Circuitos de Diputación organizados en 2021.

Tercero.- Plazos de presentación de solicitudes

- 1º periodo de ejecución (1 octubre 2020 - 30 junio 2021): 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- 2º periodo de ejecución (1 julio - 30 septiembre 2021, y pruebas Circuitos Diputación 2021): del 1 al 15 de octubre de 2021.

Cuarto.- Cuantía

El presupuesto máximo que se destinará para los dos periodos de ejecución previstos en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) distribuidos de la siguiente manera:

1. Programas desarrollados entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2021: 125.000 euros.
2. Programas desarrollados entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2021, y pruebas Circuitos Diputación 2021: 125.000 euros.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará conforme a los criterios de valoración de la base 12.

Para el programa Verano Deportivo el importe a conceder no podrá superar el 50% del gasto total realizado.

Las Entidades Locales superiores a 2000 habitantes solo podrán presentar tres actividades singulares para cada uno de los periodos de ejecución. En el supuesto de solicitarse más de tres, la Excm. Diputación se reserva el derecho de elegir discrecionalmente las actividades que tengan un mayor interés público de las presentadas.

Quinto.- Justificación y abono de la ayuda

Se establecen dos plazos máximos para la presentación de la justificación:

- 1ª resolución (1º periodo de ejecución (1 octubre 2020 - 30 junio 2021): 30 de septiembre de 2021.
- 2ª resolución (2º periodo de ejecución (1 julio - 30 septiembre 2021, y pruebas Circuitos Diputación 2021): 15 de diciembre de 2021.

Sexto.- Normativa

Las Bases de la Convocatoria, aprobadas por Decreto N° 3117 de 1 de julio de 2021, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el BOP del mismo día en que se publique el presente extracto, y en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2021-07-01

Firmante: P.D. de firma, SANTIAGO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ, Diputado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud (según Decreto 2019/3492 de 10 de julio de 2019).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DE MUNICIPIOS Y DEMÁS ENTIDADES LOCALES 2021

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca, y en virtud de la competencia que tiene atribuida de conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 de dicha Ordenanza, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de AYUDAS A PROGRAMAS DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES del año 2021, con arreglo a las siguientes especificaciones:

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (OGRS), que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP 19/12/2012), y modificada con fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP N° 8 de 22/01/2014), establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones.

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto contribuir a la financiación de los programas y actividades organizados por los municipios y entidades locales integradas en el ámbito territorial de la Diputación Provincial de Cuenca, de acuerdo con la siguiente clasificación:

1. Escuelas deportivas municipales de iniciación y perfeccionamiento.- Se incluyen tanto deportes individuales como colectivos. Cada escuela contará con uno o más módulos de 15-20 alumnos, dirigidos por un monitor titulado y con una duración paralela al calendario escolar aproximadamente. El periodo formativo supondrá, al menos, dos tiempos semanales de un mínimo de una hora de duración, aparte de la actividad competitiva. Podrán realizarse en colaboración con los centros de enseñanza, dentro del programa de actividades extraescolares y tomar parte en la Competición Regional de Deporte en Edad Escolar. Podrán incluirse Escuelas Estivales, aunque tendrán preferencia aquéllas que tengan una continuidad durante todo el curso escolar.
2. Verano Deportivo.- Destinado a municipios inferiores a 500 habitantes y gastos de un monitor deportivo. La duración mínima del programa será de un mes y se subvencionará con una cantidad máxima del 50% del total, incluidos los gastos de seguridad social. El monitor deberá tener la titulación adecuada de la federación o entidad educativa correspondiente.
3. Mantenimiento físico.- Educación Física para adultos dirigida por un profesional debidamente titulado. Incluye también otras actividades como Aeróbic, Spinning, Crossfit, Pilates, Body Pumb, Body Combat, Zumba, Yoga, etc. La duración mínima será de tres meses, aunque tendrán preferencia los grupos que tengan una continuidad durante todo el año.
4. Actividades para grupo específicos.- Tercera edad, discapacitados, etc., con un programa estable y una planificación adecuada. Puede incluir actividades como Juegos y Deportes tradicionales, Talleres, Marchas, Gerontogimnasia y similares.
5. Actividades singulares.- Actividades de corta duración, de un día con carácter general, como pueden ser competiciones, campeonatos estivales, "Días de", pruebas de los diferentes Circuitos de Diputación, etc. Las Entidades Locales superiores a 2000 habitantes solo podrán presentar tres actividades para cada uno de los periodos de ejecución. En el supuesto de solicitarse más de tres, la Excm. Diputación se reserva el derecho de elegir discrecionalmente las actividades que tengan un mayor interés público de las presentadas.

Quedan excluidas a efectos de ayudas:

- Actividades que sean objeto de una convocatoria específica por parte de la Excm. Diputación.
- Subvenciones a terceros.
- Las actividades realizadas fuera de la provincia de Cuenca.
- Participación en la Competición Regional de Deporte en Edad Escolar.
- Actividades ya subvencionadas por la Diputación a entidades deportivas.

3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar programas y actividades que se desarrollen en los siguientes periodos:

- Primer periodo de ejecución: del 1 de octubre de 2020 al 30 de junio de 2021.
- Segundo periodo de ejecución: del 1 de julio al 30 de septiembre de 2021. También estarán incluidas en este segundo periodo las pruebas de los diferentes Circuitos de Diputación organizados en 2021.

4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para los dos periodos de ejecución previstos en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) distribuidos de la siguiente manera:

1. Programas desarrollados entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2021: 125.000 euros.
2. Programas desarrollados entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2021, y pruebas Circuitos Diputación 2021: 125.000 euros.

Una vez concedidas las subvenciones correspondientes al primer periodo, en el supuesto de no haber agotado el importe máximo presupuestado, se podrá trasladar la cantidad no aplicada al segundo periodo.

El importe destinado a esta convocatoria irá a cargo de la aplicación presupuestaria 308 341 4620004 del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2021.

5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará conforme a los criterios de valoración de la base 12.

Para el programa Verano Deportivo el importe a conceder no podrá superar el 50% del gasto total realizado.

Las Entidades Locales superiores a 2000 habitantes solo podrán presentar tres actividades singulares para cada uno de los periodos de ejecución. En el supuesto de solicitarse más de tres, la Excm. Diputación se reserva el derecho de elegir discrecionalmente las actividades que tengan un mayor interés público de las presentadas.

El presupuesto presentado por las entidades solicitantes será objeto de revisión y análisis pudiéndose eliminar gastos considerados no elegibles y reducir aquellas partidas que, a criterio técnico, sean consideradas desproporcionadas en relación con el objeto de la subvención.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado, y correspondan al periodo de la actividad indicado en el artículo 3 de esta convocatoria. Los documentos acreditativos de dichos gastos deberán corresponder al periodo de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado aunque no haya sido pagado efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Gastos no subvencionables:

- Gastos de alimentación que no correspondan a una competición deportiva.
- Compra de mobiliario y material inventariable.
- Premios en metálico.
- Gastos relacionados con obras de infraestructura, mantenimiento y suministro de locales.
- Adquisición de uniformes deportivos. Aunque sí serán subvencionables, para competiciones, aquellos gastos relativos a prendas conmemorativas de la prueba disputada y que se regalan a los competidores.
- Para el programa Verano Deportivo, otros gastos que no sean relativos a los monitores de organización.

7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios y demás entidades locales previstas en el artículo 3.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, integradas en el ámbito territorial de la Diputación Provincial de Cuenca que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo no deberán tener pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por la Diputación de Cuenca o sus organismos públicos. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –en adelante, RGS- se hubiera realizado no.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones las especificadas en el artículo 14 de la LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

También será obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, según indica el apartado p) del artículo 19.2 de la OGRS.

Todas las actividades y programas deportivos para los que se solicita subvención deberán contemplar lo establecido en la normativa decretada por la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre medidas de prevención, y los protocolos establecidos para la contención de la expansión del COVID-19, así como contar con los permisos administrativos preceptivos correspondientes: Dirección General Protección Ciudadana, DGT, Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, Confederaciones Hidrográficas, etc.

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las entidades solicitantes presentarán una única solicitud, conforme al modelo recogido en el Anexo I de la ORGS, donde incluirán la información de todos los programas o actividades incluidos en el periodo de ejecución elegido.

La solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, se tramitará **ELECTRÓNICAMENTE** accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite "Solicitud Convocatoria Subvenciones Programas Deportivos de Entidades Locales 2021", adjuntando los siguientes documentos, de carácter obligatorio, que se indican a continuación:

- a) Memoria de cada programa/actividad que incluirá necesariamente el siguiente contenido mínimo:
 1. Denominación del programa o actividad.
 2. Clasificación del programa conforme al punto 2 de la normativa.
 3. Fecha o periodo de realización. Indicación del número de jornadas o sesiones.
 4. Número de participantes. Detalle de los grupos para los programas de Escuelas Deportivas, Mantenimiento Físico y Actividades de Grupos Específicos.
 5. Clasificaciones oficiales para el supuesto de competiciones deportivas realizadas.
 6. Para el programa de Escuelas Deportivas, participación en la Competición Regional de Deporte en Edad Escolar.
 7. Descripción detallada del programa o actividad.
 8. Balance de ingresos y gastos detallado, que incluya las ayudas y subvenciones recibidas, ingresos propios y cuotas de inscripción, y la cuantía solicitada para la subvención.
 9. Un ejemplar de todos aquellos instrumentos de difusión, publicidad o información generados en torno al programa/actividad objeto de ayuda.
 10. Reportaje fotográfico de las actividades. Se podrá presentar por correo electrónico en deportes@dipucuenca.es.
- b) Certificado del secretario de la Entidad comprensivo de todos los gastos de cada uno de los programas presentados para subvención. En el mismo, vendrán diferenciados los gastos de personal del resto de gastos imputables a cada programa o actividad.
- c) Toda aquella documentación que la Entidad Local considere pertinente para una mejor evaluación del proyecto.

La no presentación los referidos documentos implicará la exclusión automática de la Convocatoria.

Los municipios y entidades locales que soliciten subvención incluidos dentro de una agrupación no podrán hacerlo individualmente.

10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 1º periodo de ejecución (1 octubre 2020 - 30 junio 2021): 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

- 2º periodo de ejecución (1 julio - 30 septiembre 2021, y pruebas Circuitos Diputación 2021): del 1 al 15 de octubre de 2021.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose al procedimiento establecido en los artículos 23,24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

La propuesta de resolución provisional para cada uno de los periodos de ejecución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

12- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las subvenciones se otorgarán a todos los solicitantes que cumplan las condiciones de beneficiario y que obtengan puntuación una vez aplicados los criterios determinados en la presente base.

La puntuación para cada programa presentado, teniendo en cuenta la clasificación detallada en el punto 2 de la normativa, atenderá a los siguientes parámetros y puntuaciones parciales:

1. Escuelas deportivas municipales (de 0,5 a 3 puntos por grupo/módulo).
2. Verano Deportivo (de 0,5 a 9 puntos).
3. Mantenimiento físico (de 0,5 a 3 puntos por grupo).
4. Actividades para grupos específicos (de 0,5 a 3 puntos por grupo).
5. Actividades singulares (de 0,5 a 20 puntos por actividad).

En los apartados 1, 2, 3 y 4, la puntuación vendrá determinada por la duración y los gastos realizados en el programa.

En el apartado 5, la puntuación vendrá determinada por los gastos realizados, o presupuestados para el supuesto de pruebas de los diferentes Circuitos de Diputación 2021, y el interés provincial de la actividad (ámbito, número de participantes, estabilidad y continuidad en el tiempo, duración, singularidad, etc.).

El importe máximo por punto será de 150 euros.

13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Servicio de Deportes de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución para cada uno de los periodos de ejecución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para cada periodo de ejecución, y se resolverán en un único acto administrativo por periodo. La propuesta determinará los beneficiarios, los proyectos subvencionados, la cuantía de las subvenciones y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de entidades a las que se deniegue la subvención y su motivación.

14- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por el Diputado del Área de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud, que ejercerá de Presidente, el Jefe del Servicio de Deportes y un funcionario de dicho Servicio que actuará como Secretario.

15.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS cuando el importe de la subvención propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

16.- RESOLUCIÓN

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, el Presidente de la Diputación Provincial -o persona en quien delegue- dictará la resolución de concesión, una para cada periodo de ejecución, y se procederá a su notificación.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar las dos resoluciones no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo

Las resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, de conformidad con el artículo 45 b de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.- JUSTIFICACIÓN**A) Modalidad**

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa.

B) Documentación:

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación que contendrá:

1.1.- Documento Anexo II de la ORGS, indicando la denominación de la convocatoria referida, justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas.

2. Memoria económica que contendrá:

2.1.- Documento Anexo III justificativo de la OGRS, con indicación de si la actividad subvencionada ha sido financiada además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, debiendo acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2.2.- Facturas y/o documentos originales de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

2.3.- Los gastos de personal (monitores) imputables a la actividad subvencionada deberán justificarse mediante un certificado del secretario de la Entidad.

No será necesario aportar las facturas y/o documentos de valor probatorio que ya fueron aportadas en el momento de la solicitud.

C.- Plazo y medio de presentación de la justificación:

Se establecen dos plazos máximos para la presentación de la justificación:

1ª resolución (1º periodo de ejecución (1 octubre 2020 - 30 junio 2021): 30 de septiembre de 2021.

2ª resolución (2º periodo de ejecución (1 julio - 30 septiembre 2021, y pruebas Circuitos Diputación 2021): 15 de diciembre de 2021.

La justificación se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite "Subsanación Requerimientos y Justificación Subvenciones Deportivas".

18.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención.

19. PAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Para el programa Verano Deportivo no se podrá abonar más del 50% de los gastos justificados en dicho programa en concepto de monitoraje.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

20. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

21.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Los entes beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención al carácter de la subvención.

22- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

23.- CAUSAS DE REINTEGRO

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

24.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

25.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.